



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 216/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 6407/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - HEIDENREICH NADIA ROMINA Y OTRAS/OS"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al vencimiento contractual al día 31 de diciembre del año 2023 de las/el Licenciadas/o en Nutrición, Nadia Romina HEIDENREICH, DNI n.º 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 2564, Luisana PIAGGIO, DNI n.º 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 254, María Florencia RECALDE, DNI n.º 27.467.016, domiciliada en calle Dalmacio Vélez Sarsfiel n.º 309, Ailín RUÍZ, DNI n.º 34.807.354, con domicilio en calle José María Neyra n.º 15, Departamento "A", Adriana María José SANTOS, DNI n.º 24.247.577, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1169 y Pablo Agustín TAFFAREL, DNI n.º 34.418.675, domiciliado en calle Padre José Schachtel n.º 1169, todos de esta ciudad, conforme surge del Decreto n.º 4846/2023 de fecha 1º de diciembre del año 2023, y lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO en cuanto a que no presenta objeción y presta consentimiento en cuanto a la continuidad de las Licenciadas HEIDENREICH, PIAGGIO, RECALDE, RUÍZ y SANTOS por el término de SEIS (6) meses, desde el día 1º de enero y hasta el día 30 de junio del año 2024, y al Licenciado TAFFAREL, corresponde renovar desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el 31 de enero del año 2024, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, quienes percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, el contrato de las Licenciadas en Nutrición Nadia Romina HEIDENREICH, DNI n.º 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 2564, Luisina PIAGGIO, DNI n.º 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 254, María Florencia RECALDE, DNI n.º 27.467.016, domiciliada en calle Dalmacio Vélez Sarsfield n.º 309, Ailín RUÍZ, DNI n.º 34.807.354, domiciliada en calle José María Neyra n.º 15, Departamento "A", Adriana María José SANTOS, DNI n.º 24.247.577, domiciliada en calle Olegario V. Andrade n.º 586 y hasta el día 31 de enero del año 2024 el contrato del Licenciado Pablo Agustín TAFFAREL, DNI n.º 34.418.675, domiciliado en calle Padre José Schachtel n.º 1169 de esta ciudad, quienes



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 216/2024

cumplen tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las Licenciadas, HEIDENREICH, PIAGGIO, RECALDE, RUÍZ, SANTOS y el Licenciado TAFFAREL, percibirán por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Presidente Municipal
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal